hallarse el animal en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2 a) y d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que se entenderán responsables por acción u omisión, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, quienes hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Edwin Barranco Arrieta, con DNI X-2159923, por llevar suelto por la vía pública a la altura del Parque de Mesones, un perro cruce de razas Pitbull y American Staffordshire. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RD 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno."

Santander, 5 de diciembre de 2008.–La concejal-delegada (ilegible).

08/16779

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de decreto por lo que se declara responsabilidad subsidaria derivada a los administradores de las personas jurídicas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia trámites que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones:

Notificación de decreto por la que se declara la responsabilidad subsidiaria derivada a los administradores de las personas jurídicas (artículo 43.1.b) LGT).

Apellidos y nombre o razón social	NIF	Expte. Vol.	Expte. Ejec.	Fecha envío	Nº envio
Collado Antón Herminio	11361074V	94/2008	14965/2000	31/10/2008	127
Gómez Gómez Alberto	13619175R	119/2008	23114/2005	29/10/2008	1

Santander, 10 de diciembre de 2008.–El recaudador, Jesús Cos Moreno.

08/16830

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al titular deudor de esta Hacienda Local D(ª) o razón social Moreno Quintana Pedro Pascasio, con nif/cif 13544439-S, casado con Hernández Sobremazas, Milagros, fallecido el día 21 de enero de 2005 según certificación registral obrante en el expediente incoado, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos del(la) citado(a) y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al/a la citado/a, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social Moreno Quintana Pedro Pascasio con nif/cif 13544439-S, casado con Hernández Sobremazas Milagros, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Recogida Basuras, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008; y resultando que el(la) citado(a) deudor(a) falleció el día 21 de enero de 2005, según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de(l)(la)(los) titular(es) deudor(a)(es), así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de los derechos del deudor sobre la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble con el derecho de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social … con nif/cif … y domicilio en …